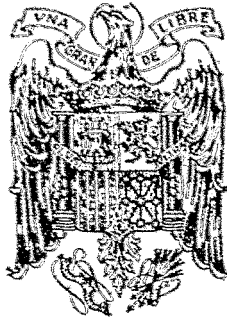


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Subsecretaría

GUARDIA CIVIL

Recompensas

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 31 de diciembre de 1945 y en atención a la actuación sobresaliente, por valerosa y resolutiva, excepcional, en el cumplimiento de su deber y cualidades de carácter y prestigio personal, puestos de manifiesto en servicios de armas, se concede, previo acuerdo del Consejo de Ministros, el ascenso a cabo al guardia civil Gonzalo González Martín, de la 105.ª Comandancia.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

DÁVILA

Estado Mayor Central del Ejército

Reglamentos

Publicado por los Talleres del Servicio Geográfico del Ejército el «Reglamento Táctico de Caballería.—Tomo I (Instrucción a pie)», y aprobado con carácter provisional, se pone a la venta al precio de 5,00 pesetas ejemplar.

Este Reglamento deroga los capítulos I, II, III, IV, V, VIII y X del «Reglamento Táctico Provisional de Caballería», aprobado por Real Orden Circular de 6 de octubre de 1926 (D. O. núm. 228), así como las Instrucciones R-1 y R-5.

Dicho Servicio remitirá, con cargo, directamente a todos los Cuarteles Generales y Unidades armadas,

el número de ejemplares que por el Ministerio del Ejército (Estado Mayor Central) se le ordene, a fin de que sea repartido a los jefes, oficiales y suboficiales que deban conocerlo o practicarlo; pudiendo dichos Organismos solicitar directamente, además, del expresado Servicio, los que precisen para otras atenciones.

Madrid, 21 de marzo de 1950.

DÁVILA

ESTADO MAYOR

Vacantes de destino

Con arreglo a la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se anuncian las siguientes vacantes del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor, correspondientes a los turnos que se indican.

Elección

Una de coronel 2.º Jefe del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI.

Una de coronel, 2.º jefe de Estado Mayor del Ejército de Marruecos.

Una de coronel Jefe de Estado Mayor de la Capitanía General de Canarias.

Una de teniente coronel Jefe de Estado Mayor de la Agrupación Especial de Costa de Rías Bajas.

Provisión normal

Una de comandante en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV.

Una de comandante en el Estado Mayor de la División 61.

Una de comandante en la Sección de Movilización y Gobierno Militar de Madrid.

Una de comandante en el Estado Mayor de la Circunscripción de Xauen.

Una de comandante en el Gobierno Militar de Ceuta.

Una de comandante en el Gobierno Militar de Melilla.

Una de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército II.

Una de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército IV.

Una de capitán en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI.

Dos de capitán en el Estado Mayor de la Comandancia General de Ceuta.

Una de capitán en el Estado Mayor de la Circunscripción de Xauen.

Una de capitán en el Estado Mayor de la Circunscripción de Melilla-Nador.

Una de capitán en el Estado Mayor de la Circunscripción de Villa Sanjurjo.

Una de capitán en el Gobierno Militar de Ceuta.

Una de capitán en el Gobierno Militar de Melilla.

Las peticiones deberán tener entrada en este Ministerio (Estado Mayor Central), en el plazo de diez días, contados, a partir de la publicación de la presente orden, debiendo los solicitantes de Marruecos, Baleares y Canarias, adelantar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR (SECCION DE VETERINARIA)

Oposiciones

Se convoca a oposición a los veterinarios y licenciados en Veterinaria que deseen cubrir cuarenta plazas de caballeros cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

Dichas plazas se cubrirán por rigurosa orden de puntuación, sin que puedan ser ampliadas más que para los que disfruten de los beneficios de ingreso concedidos por las disposiciones vigentes a los hijos de los laureados de San Fernando y a los huérfanos de militar, aviador o marino profesional, de complemento, honorífico o militarizado, muerto en campaña o de sus resultas o asesinado en zona roja sin menoscabo del honor militar.

CONDICIONES Y DOCUMENTACION

Ser español y no haber cumplido los treinta y un años de edad en la fecha del comienzo de los ejercicios de la categoría.

Los opositores promoverán instancia, según modelo que se acompaña, redactada en papel timbrado de la clase correspondiente, acompañada de dos fotografías iguales, hechas de frente y descubiertas, de tamaño cinco por ocho centímetros. Las instancias deberán tener entrada en este Ministerio antes del día quince de agosto del año actual y vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

Primero.—Aspirantes civiles

a) Copia del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegiado Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

b) Certificado de ser soltero o viudo sin hijos.

Los mayores de veinticinco años podrán ser casados y en este caso, se someterán a la información que, para poder contraer matrimonio, se exige a los militares.

c) Título de veterinario o licenciado en Veterinaria o testimonio notarial de estar en posesión de uno de dichos títulos. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del título correspondiente.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Recluidos de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

e) Certificado de antecedentes familiares, expedidos por el Gobernador Civil de la respectiva provincia.

Segundo.—Aspirantes militares

a) Copia del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegiado Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

b) Copia de la Hoja de Servicios o de la Filiación, según proceda.

c) Copia de la Hoja de Hombres de Castigos, según correspondiera.

d) Título de veterinario o licenciado en Veterinaria o testimonio notarial de estar en posesión de uno de dichos títulos. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del título correspondiente.

ciado en Veterinaria o testimonio notarial de estar en posesión de uno de dichos títulos. En su defecto, justificante de haber hecho efectivos los derechos de expedición del título correspondiente.

Tercero.—Aspirantes civiles y militares

Los acogidos a los beneficios de ingreso deberán acreditarlo por medio de copia de la Orden que les otorgue este derecho; los hijos de laureado de San Fernando, con los documentos que comprueben esta condición.

DERECHOS DE EXAMEN

Los opositores satisfarán por este concepto la cantidad de setenta y cinco pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia, haciendo constar el número y fecha del giro en la solicitud que formulen para tomar parte en la oposición; careciendo de derecho a devolución aun cuando no concurren a las pruebas del examen.

Quedarán exentos de este pago:

a) Los huérfanos de militar, aviador o marino profesional.

b) Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honoríficos, muertos en campaña o de sus resultas.

c) Los hijos de laureado de San Fernando.

d) Los suboficiales profesionales.

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado: estos últimos, con dos años, como mínimo, de servicios en filas en 1.º de septiembre de 1950.

OPOSICION

1.º Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión a la oposición o a las razones que a ello se opongan.

Aquellos que, a los quince días de haber remitido su instancia no recibieran contestación de la Academia, se dirigirán a la Jefatura de Estudios de la misma, interesando noticias de ella.

En ningún caso serán admitidos a la oposición los aspirantes que el día 14 de septiembre próximo no tengan completos sus expedientes.

Los militares admitidos a la oposición efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

2.º El Director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos propondrá a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) los Tribunales necesarios y composición de los mismos.

3.º El primer conocimiento médico se verificará el día 15 de septiembre de 1950 a las diez de la mañana, en la Academia de Sanidad Militar (calle Quintana, núm. 5, Madrid).

4.º El orden por el que han de ser llamados los opositores para actuar en los ejercicios de ingreso, se decidirá por sorteo que se celebrará el mismo día 15, después del reconocimiento y a continuación recibirá las instrucciones pertinentes para el desarrollo de los exámenes.

5.º Los ejercicios para esta oposición serán cuatro todos ellos eliminatorios, que se realizarán con sujeción a los programas aprobados por Orden de 8 de febrero de 1947 (D. O. núm. 46). Se insertan en el apéndice núm. 3 de la Colección Legislativa del mismo año.

Primer ejercicio (escrito)

Será igual para todos los opositores y consistirá en redactar, durante el plazo máximo de cuatro horas, una memoria sobre un tema sacado a la suerte, de los que figuran en el programa para este ejercicio. A su final, el opositor lo entregará, bajo sobre cerrado, y firmado, al Secretario del Tribunal, que consignará la hora de entrega. La lectura de este trabajo escrito la efectuará el aspirante personalmente en el día y hora que se anuncie.

Segundo ejercicio (teórico)

Consistirá en desarrollar verbalmente cinco temas, sacados a la suerte por el mismo opositor, uno por cada Grupo de los que figuran en el programa correspondiente. El tiempo máximo concedido para cada tema será de diez minutos.

El opositor que dejase de contestar algún tema quedará eliminado de la oposición.

Tercer ejercicio (operatorio)

Consistirá en la exposición oral, sobre la práctica de una operación quirúrgica, de un tema sacado a la suerte, de los que figuran en el programa, con sujeción a los siguientes enunciados: Anatomía topográfica de la región, indicaciones de la operación, técnica o técnicas operatorias, ventajas e inconvenientes de las mismas, accidentes que pueden ocurrir en el acto y después de la operación, cuidados post-operatorios.

El opositor que dejase de exponer sobre alguno de los temas enunciados será eliminado de la oposición.

El instrumental y material correspondiente será dispuesto por el mismo opositor en presencia del Tribunal.

El tiempo máximo de que podrá disponer cada opositor en el desarrollo del ejercicio, será de treinta minutos.

Cuarto ejercicio (clínico y zootécnico)

Consistirá en el examen zootécnico y sanitario de un animal enfermo y

en la exposición verbal sobre el juicio formado en uno y otro sentido.

Para la práctica de este ejercicio, cada opositor reconocerá en presencia del Tribunal, durante el tiempo máximo de treinta minutos, el caballo que se haya tocado en suerte, pudiendo hacer las anotaciones que crea convenientes. Terminado este acto, cada opositor hará una exposición verbal durante veinte minutos como máximo, sirviéndose de sus notas, sobre los siguientes extremos: reseña; defectos externos y caracteres zootécnicos del caballo reconocido; diagnósticos de la enfermedad que éste padezca y datos en que le funda; causas que, a su juicio, pueden haber determinado la enfermedad de que se trate, pronóstico y tratamiento de la misma.

Para llevar a efecto el reseñamiento y exploración, los opositores podrán solicitar los elementos que para tal fin estimen convenientes.

Durante el desarrollo de los ejercicios prácticos, el Presidente del Tribunal o cualquier vocal del mismo, con permiso de aquél, podrá interrogar al opositor, sobre los extremos que juzgue conveniente, en relación con el desarrollo práctico del tema, para formar más exacto juicio.

Los dos primeros ejercicios se verifícarán en la Academia de Sanidad Militar, y los prácticos, en el Hospital de Ganao de la Primera Unidad Veterinaria o en el sitio que oportunamente se determine.

Todos los ejercicios, orales y prácticos, serán públicos.

6.º Para la concecuación de los ejercicios, cada vocal valorará numéricamente la actuación del opositor, de cero a diez. La nota media de las asignadas por los vocales será la obtenida por el opositor en el ejercicio. Es condición indispensable, para pasar al siguiente, alcanzar un mínimo de cinco puntos, sin ser calificado de cero en alguna de sus partes, cuando el ejercicio comprenda varias. Al finalizar cada ejercicio, se exponerá al público la relación de los aspirantes que estén en condiciones de pasar a la prueba siguiente.

7.º Los que no se presenten a examen en el día que tengan señalada se entiende que renuncian, perdiendo todos los derechos al mismo. Si la falta fuese por enfermedad u otra causa justificada, le pasará el turno y actuará después que los demás opositores hayan realizado el ejercicio. Si en el segundo llamamiento tampoco comparecieran, serán baja definitiva en la lista de opositores, cualesquiera que sean las causas que la motiven. Los reconocimientos facultativos necesarios serán efectuados por el médico que designe la Dirección de la Academia.

8.º Terminadas las pruebas, se

obtendrá la calificación definitiva de cada opositor, sumando las notas alcanzadas en cada ejercicio afectadas de los coeficientes de importancia, establecido para ellos, y dividido el resultado por la suma de dichos coeficientes.

9.º El Coronel Director someterá a la aprobación de este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar) la relación conceptuada de los opositores y la propuesta de los que tengan que constituir la promoción.

Obtenida aquélla, se expedirá en la Academia, para conocimiento de los interesados, y con las calificaciones correspondientes, la de los aspirantes que hubiesen alcanzado plaza, por orden de mayor a menor puntuación.

10. El orden de clasificación de los aspirantes, en caso de empate en la puntuación definitiva, será: entre dos militares, el de mayor graduación o el más antiguo si fueran del mismo empleo; entre militar y paisano, el militar y entre dos paisanos, el de mayor edad.

11. Los opositores que hayan obtenido plaza ingresarán en la Academia en calidad de caballeros cadetes, usando al uniforme reglamentario de Veterinaria Militar. Percibirán el sueldo asignado a los alféreces cadetes, a partir de la revista de comisario del mes en que se incorporen al Centro donde inician sus estudios. Pero sin ostentar divisas ni disfrutar la efectividad de este empleo, que sólo alcanzarán con derecho a aquéllas, al aprobar el primer período de estudios, los que lo realicen, y con esta misma fecha serán nombrados también caballeros alféreces cadetes los que estén exceptuados de cursar este período.

Los oficiales de complemento y los suboficiales profesionales y asimilados conservarán, durante su permanencia en la Academia, los devengos de sus empleos respectivos, si fuesen mayores que los que les correspondan como tales caballeros cadetes.

12. Los opositores ingresados deberán adquirir en el almacén de la Academia los elementos necesarios para la confección de sus uniformes, y al incorporarse como caballeros cadetes lo efectuarán con el equipo individual reglamentario, cuyo detalle estará expuesto junto a la lista de los que constituyan la promoción.

CURSO ACADEMICO

13. El plan de estudios se desarrollará en un curso de ocho meses y medio, dividido en los dos períodos siguientes:

Primer período (dos meses)

De formación militar.—En la Academia General Militar, desde el 15

de octubre al 15 de diciembre siguiente.

Los que terminen con aprovechamiento este período serán nombrados caballeros alféreces cadetes.

Se exceptúan de realizar este período los oficiales de complemento, incluso los alféreces eventuales procedentes de la Instrucción Premilitar Superior.

Segundo período (seis meses y medio)

De formación profesional.—En la Academia del Cuerpo, desde el 9 de enero al 15 de julio de 1951. Los que concluyan con aprovechamiento los estudios serán promovidos al empleo de teniente veterinario, con antigüedad de 15 de julio de 1951, colocándose en su escalafón en el orden que les corresponda por la nota final obtenida en el curso profesional, que se hallará sumando las notas alcanzadas en los distintos Grupos y en conducta, afectadas de los respectivos coeficientes y dividiendo el resultado por la suma de dichos coeficientes.

INCORPORACION

14. Los que deben realizar el primer período efectuarán su incorporación a la Academia General Militar (Zaragoza), a las diez horas del citado día 15 de octubre.

Para la realización del segundo período, tanto los anteriores como los exceptuados de realizar dicho primer período, harán su presentación en la Academia de Sanidad Militar, a las diez horas del mencionado día 9 de enero.

La incorporación a la Academia General Militar de los que hayan de cursar el primer período y a la Academia del Cuerpo de los exceptuados de realizarlo, será por cuenta del Estado.

15. Los que están exentos de realizar el primer período, percibirán sus devengos como tales caballeros alféreces cadetes, a partir de la revista de comisario del referido mes de enero.

16. Los militares, a excepción de los de complemento procedentes de la Instrucción Premilitar Superior, causarán baja en sus destinos en fin del mes anterior a aquel en que hayan de efectuar su incorporación a la Academia y alta en la misma en la revista de comisario del día de la incorporación.

Los procedentes de la Instrucción Premilitar Superior que estén destinados a Cuerpo, causarán baja en éste a fines del mes de su nombramiento de caballero cadete y alta en la Academia en igual fecha que los anteriores.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

DÁVILA

MODELO DE INSTANCIA

(Retrato.)

EXCMO. SEÑOR:

Don
(Un solo nombre y dos apellidos)

DOCUMENTOS

.....
(Empleo, especificando si es oficial de complemento o alférez.....
eventual de complemento por Orden de (D. O. núm.)de con destino
(Arma o Cuerpo)

(véase al dorso el informè que ha de consignarse para los militares), natural de provincia de de años de edad, domiciliado en provincia de calle de núm. a V. E., con el mayor respeto, viene el honor de exponer:

Que deseando tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de (D. O. núm.), para cubrir cuarenta plazas de Caballeros Cadetes en la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria).

A V. E. suplica se digne ordenar sea admitido en la oposición, para lo cual acompaña la documentación reglamentaria que al margen se detalla, y hace constar que profesa la religión, que no se halla procesado ni ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza y que ha remitido por giro postal núm. de fecha, la cantidad consignada para derechos de examen.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de
(Lugar) (Fecha en letra)
de mil novecientos cincuenta.

(Firma con un solo nombre y dos apellidos.)

EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJERCITO (Dirección General de Enseñanza Militar).

M A D R I D

DORSO QUE SE CITA

INFORME DE LA JUNTA DE JEFES (únicamente para militares)

Disciplina

Espíritu militar

Dotés de mando

Moralidad

Comportamiento

Conducta privada

Conducta en relación con el Movimiento Nacional

El Presidente de la Junta,

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de marzo de 1950, el coronel de Infantería (E. C.) D. Luis Calvet Sandoz, jefe de la Caja de Recluta núm. 51, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de marzo de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don Ildefonso López López, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 34 (en comisión), debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el General Subinspector de la 2.ª Región Militar, falleció el día 11 de marzo de 1950 en la plaza de Algeciras, el capitán de Infantería (E. A.) D. Eduardo Ruiz Soto, que se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería Alava número 22.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determinan las Ordenes de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83) y 9 de junio de 1948 (D. O. núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato superior, a los oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con antigüedad de 3 de marzo de 1950, y quedando en la situación que se indica.

A comandante

Capitán de Infantería D. Ricardo Garchiterena Zalba, de la 124 Comandancia de la Guardia Civil, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Piguerras). Es te ascenso es con carácter condicional.

A capitán

Teniente de Infantería D. Fausto García Sancho, de la Mejasnia Armada, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Otro, D. Julián García Benavent, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Santander).

Otro, D. Rafael Gómez Rodríguez, de la Escuela Central de Educación Física, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Toledo) y en comisión en la citada Escuela hasta fin de curso.

Otro, D. José Fernández Romero, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Xauen).

Otro, D. José Luis Martín, del Servicio Geográfico del Ejército, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Otro, D. Francisco Balón Martínez, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Xauen).

Otro, D. Julián Cereceda Olarte, de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán número 1, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de noviembre de 1944 y

Orden de 28 de diciembre del mismo año (D.D. O.O. números 268 y 293), respectivamente, y con objeto de cubrir vacantes existentes en la Escuela auxiliar de Infantería, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de capitán auxiliar de dicha Arma, con antigüedad de 1 de noviembre de 1949, una vez cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), al teniente D. José López Castañeira, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59, continuando en su destino.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Pasan destinados en turno de libre elección a la Mejasnia, los subalternos de Infantería (E. A.) que se relacionan, quedando en la situación prevenida en el artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Teniente de Infantería (E. A.) don Nicolás Muñoz Lillo, del Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Alférez de Infantería (E. A.), teniente de complemento, D. León Bravo de Laguna y León, del Grupo de Regulares Larache núm. 4.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con objeto de que los alféreces eventuales de complemento que tienen su carrera civil terminada realicen en los Cuerpos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que se indican en las Unidades que se relacionan, para ser cubiertas en turno de provisión normal, de acuerdo con lo dispuesto por Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102).

Los oficiales que soliciten pertenecer a las Escuelas de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar o Intendencia deberán solicitar en primer lugar las vacantes correspondientes al apartado segundo, y en segundo lugar las anunciadas en el apartado primero, al objeto de asignarles destino en el Arma de Infantería de no corresponderles por su antigüedad las solicitadas primeramente.

De no haber peticionarios voluntarios para cubrir las vacantes anunciadas en los Cuerpos de Sanidad Militar, Intendencia o Regimiento de Defensa Química, serán cubiertas con carácter forzoso.

Los alféreces eventuales de com-

plemento, de obtener destino de los anunciados en el apartado segundo, permanecerán los dos primeros meses en las Unidades de Infantería a que sean destinados, pasando al terminar dicho plazo a prestar sus servicios durante los cuatro meses restantes a los Cuerpos que asimismo se indican, siendo condición indispensable para pasar a la Escala de complemento del Cuerpo de Sanidad Militar, tener terminada la carrera de Medicina u Odontología, y la de Comercio o Aduanas para el Cuerpo de Intendencia.

Las vacantes anunciadas en el Regimiento de Defensa Química solamente podrán ser solicitadas por los alféreces eventuales que tengan la carrera de Farmacia, efectuando los seis meses de prácticas en el citado Regimiento.

Las papeletas de destino, cursadas por conducto de los Gobernadores o Comandantes militares de las plazas en que residan, serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

APARTADO 1.º

Arma de Infantería

Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Dos.

Regimiento de Infantería Lepanto número 2.—Dos.

Regimiento de Infantería Milán número 3.—Dos.

Regimiento de Infantería Simancas número 4.—Dos.

Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5.—Dos.

Regimiento de Infantería Saboya número 6.—Dos.

Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Tres.

Regimiento de Infantería Zamora número 8.—Diez.

Regimiento de Infantería Soria número 9.—Dos.

Regimiento de Infantería Córdoba número 10.—Dos.

Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11.—Dos.

Regimiento de Infantería Zaragoza número 12.—Dos.

Regimiento de Infantería Mallorca número 13.—Tres.

Regimiento de Infantería Tetuán número 14.—Dos.

Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.—Ocho.

Regimiento de Infantería Castilla número 16.—Siete.

Regimiento de Infantería Aragón número 17.—Dos.

Regimiento de Infantería España número 18.—Dos.

Regimiento de Infantería Pavía número 19.—Diez.

Regimiento de Infantería Guadalupe número 20.—Dos.

Regimiento de Infantería Vizcaya número 21.—Dos.

Regimiento de Infantería Alava número 22.—Doce.

Regimiento de Infantería Valencia número 23.—Dos.

Regimiento de Infantería Nápoles número 24.—Dos.

Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Dos.

Regimiento de Infantería Badajoz número 26.—Cinco.

Regimiento de Infantería Argel número 27.—Dos.

Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.—Dos.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Dos.

Regimiento de Infantería Flandes número 30.—Seis.

Regimiento de Infantería Asturias número 31.—Dos.

Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Cinco.

Regimiento de Infantería Alcantara núm. 33.—Una.

Regimiento de Infantería Granada número 34.—Dos.

Regimiento de Infantería Toledo número 35.—Dos.

Regimiento de Infantería Burgos número 36.—Dos.

Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.—Diez.

Regimiento de Infantería León número 38.—Dos.

Regimiento de Infantería Cantabria número 39.—Diez.

Regimiento de Infantería Sevilla número 40.—Dos.

Regimiento de Infantería Cádiz número 41.—Trece.

Regimiento de Infantería Murcia número 42.—Dos.

Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.—Quince.

Regimiento de Infantería Mérida número 44.—Dieciséis.

Regimiento de Infantería Mahón número 45.—Quince.

Regimiento de Infantería Palma número 47.—Siete.

Regimiento de Infantería Teruel número 48.—Trece.

Regimiento de Infantería Tenerife número 49.—Once.

Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Doce.

Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Doce.

Regimiento de Infantería África número 53.—Doce.

Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Doce.

Regimiento de Infantería Ebro número 56.—Doce.

Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.—Doce.

Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Once.
 Regimiento de Infantería Nuestra Señora de la Cabeza núm. 58.—Doce.
 Regimiento de Infantería Ultonia número 59.—Siete.
 Regimiento de Infantería Bailén número 60.—Siete.
 Regimiento de Infantería Alcázar de Toledo núm. 61.—Una.
 Regimiento de Infantería Oviedo número 63.—Dos.
 Batallón Llerena núm. XXV.—Cuatro.
 Batallón La Cruzada núm. XXVII Seis.
 Batallón La Palma núm. XXIX.—Tres.
 Batallón Fuerreventura n.º XXX. Dos.
 Batallón Lanzarote núm. XXXI.—Tres.
 Agrupación Mixta de Montaña número 11.—Siete.
 Agrupación Mixta de Montaña número 12.—Doce.
 Agrupación Mixta de Montaña número 13.—Trece.
 Agrupación Mixta de Montaña número 14.—Trece.
 Batallón de C. C. C. núm. 1.—Seis.
 Batallón de C. C. C. núm. 2.—Seis.
 Batallón Cazadores de Montaña Navarra núm. 1.—Una.
 Batallón Cazadores de Montaña Albura núm. II.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Cataluña núm. IV.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Girona núm. VIII.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Pirineos núm. XI.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Antequera núm. XII.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Talavera núm. XV.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII.—Tres.
 Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX.—Tres.
 Batallón Cazadores de Montaña Montejurra núm. XX.—Dos.

Batallón Cazadores de Montaña Estrella núm. XXI.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.—Dos.
 Batallón Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.—Una.
 Batallón Cazadores de Montaña Colón núm. XXIV.—Dos.
 Regimiento de Defensa Química.—Cinco

APARTADO 2.º

Cuerpo de Sanidad Militar

Agrupación de Sanidad núm. 1 y Regimiento de Infantería León número 38.—Seis.
 Agrupación de Sanidad núm. 2 y Regimiento de Infantería Soria número 9.—Cuatro.
 Agrupación de Sanidad núm. 3 y Regimiento de Infantería Guadalajara núm. 20.—Tres.
 Agrupación de Sanidad núm. 4 y Regimiento de Infantería Jaén número 25.—Cuatro.
 Agrupación de Sanidad núm. 5 y Regimiento de Infantería Belchite número 57.—Tres.
 Agrupación de Sanidad núm. 6 y Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Cuatro.
 Agrupación de Sanidad núm. 7 y Regimiento de Infantería San Quintín número 32.—Tres.
 Agrupación de Sanidad núm. 8 y Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Tres.
 Agrupación de Sanidad Comandancia General de Ceuta y Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.—Dos.
 Agrupación de Sanidad Comandancia General de Melilla y Regimiento de Infantería Melilla núm. 52.—Dos.
 Grupo de Sanidad de la 9.ª Región Militar y Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.—Dos.
 Grupo de Sanidad de Baleares y Regimiento de Infantería Palma número 47.—Dos.
 Grupo de Sanidad de Canarias y Regimiento de Infantería Canarias número 50.—Dos.

Cuerpo de Intendencia

Agrupación de Intendencia número 1 y Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1.—Cinco.
 Agrupación de Intendencia número 2 y Regimiento de Infantería Soria núm. 9.—Seis.
 Agrupación de Intendencia número 3 y Regimiento de Infantería España núm. 18.—Dos.
 Agrupación de Intendencia número 4 y Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.—Dos.
 Agrupación de Intendencia número 5 y Regimiento de Infantería Belchite núm. 57.—Cinco.
 Agrupación de Intendencia número

6 y Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.—Una.
 Agrupación de Intendencia número 7 y Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.—Siete.
 Agrupación de Intendencia número 8 y Regimiento de Infantería Isabel la Católica núm. 29.—Seis.
 Grupo de Intendencia de la 9.ª Región Militar y Regimiento de Infantería Córdoba núm. 10.—Cuatro.
 Grupo de Intendencia de Baleares y Regimiento de Infantería Palma número 47.—Dos.
 Grupo de Intendencia de Canarias y Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.—Dos.
 Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta y Regimiento de Infantería Ceuta número 54.—Dos.
 Agrupación de Intendencia de la Comandancia General de Melilla y Regimiento de Infantería Melilla número 52.—Dos.
 Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Caballería don César Balmeri Díaz, segundo Jefe de la Subinspección de la 1.ª Región Militar, el comandante de Caballería (E. A.) don Alvaro Catuana y Gómez de Barrada, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera número 13.
 Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 de marzo de 1950, el comandante de Caballería (E. C.) don Augusto Saa Sabugueiro, representante de los Patronatos de Huérfanos en Ceuta, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponde, previa la propuesta reglamentaria.
 Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Como ampliación y rectificación a la Orden de vacantes de destino publicada por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), se anuncia la vacante de brigada de Caba-

llería, del Depósito Central de Remonta (Destacamento de Granollers) en lugar del Depósito Central de Remonta (Destacamento de Barcelona) que en dicha Orden se consignaba.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 7.ª Región Militar (páiza de Cifuentes, León), en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo 2.º de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al sargento de Caballería D. Sulpicio Díez Díez, del Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayu. ant. de campo del General de Brigada de Artillería don Juan Galbis Murphy, Jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Artillería de la 4.ª Región Militar, al comandante de Artillería (E. A.) don Daniel García-Piñero Alcaraz, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resolución del concurso anunciado por Orden de 30 de enero último (D. O. núm. 27), para cubrir una vacante de capitán de Artillería en la Batería de Destinos de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, se designa al capitán de Artillería (E. A.) don Emilio Mauriqui de Lara y Cabezas, actualmente destinado en el Regimiento de Artillería número 19.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con objeto de que los aféreos eventuales de complemento de Arti-

llaría que tienen terminada su carrera civil y han sido ascendidos a este empleo por haber terminado con aprovechamiento los exámenes verificados en las Unidades Especiales de la Instrucción Premilitar Superior, realicen en los Cuerpos los seis meses de prácticas reglamentarias, se anuncian las vacantes que a continuación se indican, correspondientes a las Unidades que se relacionan.

Los interesados deberán dirigir las papeletas reglamentarias que previene el artículo 9.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), por conducto de los Gobernadores Militares de las plazas en que residan a la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Marruecos y Canarias anticipar sus peticiones por telegrafo.

Las vacantes que se anuncian en los Regimientos de Artillería de Costa de Argeliras, Cataluña, Marruecos y Mallorca y en los Regimientos números 71, 72, 73, 74 y 75 solo podrán ser solicitadas por los que tengan las carreras de Ingeniero Industrial, del I. C. A. I. y Licenciados en Ciencias, teniendo preferencia, por el orden en que dichas carreras se citan, y sin que al efectuar las prácticas en estos Regimientos lleve consigo el cambio de Escala de los interesados.

Los oficiales que sean destinados para cubrir las vacantes anunciadas en los Regimientos de Artillería de Costa no citados anteriormente, realizarán sus prácticas precisamente en los Grupos de Campaña de los mismos.

Los que por poseer la carrera de Ingeniero Textil deseen pertenecer posteriormente a la Escala de complemento del Cuerpo de Intendencia, deberán solicitar destino al Regimiento de Artillería comprendido en el apartado segundo, haciendo constar en sus papeletas dicho deseo. El oficial así destinado permanecerá los dos primeros meses en el Regimiento de Artillería, pasando, al terminar este plazo, a continuar sus servicios durante los cuatro meses restantes a la Unidad del Cuerpo de Intendencia que también se indica.

Las vacantes que se anuncian para el Servicio de Automovilismo podrán ser solicitadas por aquellos aféreos eventuales que tengan la carrera de Perito Mecánico o Perito Electricista, quienes acompañarán a sus papeletas de petición de destino el certificado acreditativo de estar en posesión de dichos títulos.

Los hijos puros del Instituto Católico de Artes e Industrias, así como los Industriales, podrán solicitar también dichas vacantes, ya que serán

destinados para ocupar las mismas, en el caso de que el número de los que están en posesión del título de Perito no alcance para cubrirlos.

Apartado 1.º

Regimiento de Artillería de Costa de Cádiz.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de E. Ferrol del Caulillo.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Cartagena.—Tres.

Regimiento de Artillería de Costa de Algeciras.—Tres.

Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Rías Bajas.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Cataluña.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca.—Tres.

Regimiento de Artillería de Costa de Ménerca.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Tenerife.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria.—Dos.

Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.—Dos.

Regimiento de Artillería núm. 11. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 12. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 13. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 14. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 15. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 16. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 17. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 18. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 19. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 20. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 21. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 22. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 23. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 24. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 25. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 26. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 27. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 28. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 29. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 30. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 31. Dos.

Regimiento de Artillería núm. 32. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 33. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 41. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 42. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 43. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 44. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 45. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 46. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 47. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 48. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 49. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 50. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 61. Tris.
 Regimiento de Artillería núm. 62. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 63. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 71. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 72. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 73. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 74. Dos.
 Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo II.—Una.
 Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo III.—Una.
 Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo IV.—Una.
 Regimiento de Artillería núm. 75. Grupo V.—Una.
 Unidad de Tropas de la Dirección General de Transportes.—Dos.
 Regimiento de Automóviles de la Reserva General.—Dos.
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II.—Una.
 Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV.—Una.

Apartado 2.º

Regimiento de Artillería núm. 44. Una.
 Agrupación de Intendencia núm. 4. Una.
 Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar

Subalterno del Ejército que a continuación se relacionan.

Maestros armeros

Don Anastasio Martín Vicente, del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, 5.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de febrero de 1950, por llevar treinta y cinco años de servicios.

Otro, D. Regelio Jiménez Leoscura, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, 5.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1950, por llevar treinta y cinco años de servicios.

Otro, D. Juan Traverso Rodríguez, del Batallón de Transmisiones de la Comandancia General de Ceuta, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1950, por llevar cuarenta años de servicios.

Maestro ajustador

Don Ramiro Cuadrado Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 42, 6.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar cuarenta años de servicios.

Maestro carpintero

Don Tomás Martínez Pavía, del Regimiento de Artillería de Costa de Mallorca, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicios.

Maestros guarnicioneros

Don Francisco Mitalles Amengual, del Regimiento de Infantería Palma número 47, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicios.

Otro, D. Andrés R. Vuelta Montoya, del Regimiento de Caballería Cazadores Farnés núm. 12, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Auxiliares de Obras y Talleres

Don Juan López Remán, del Parque de Artillería de Valladolid, 4.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de febrero de 1950, por llevar veinte años de servicios.

Otro, D. Esteban Sánchez Quirós, del Parque de Artillería de Valladolid, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de febrero de 1950, por llevar veinticinco años de servicios.

Otro, D. Aljandro Urbina Garrido, del Regimiento de Infantería número 54, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinte años de servicios.

Otro, D. José Fernández Espigares, de la Fábrica Nacional de Pólvoras de Granada, 4.500 pesetas anuales,

a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicios.

Otro, D. Angel González Mora, de la Fábrica Nacional de La Marañosa de Santa Bárbara, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicios.

Otro, D. Ramón Torres Jiménez, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar veinticinco años de servicios.

Otro, D. José Rodríguez Álvarez, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, 4.500 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Otro, D. Juan Garrido Adarvé, de la Fábrica Nacional de Pólvora de Granada, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Otro, D. Vicente Pérez Infantes, de la Maestranza de Artillería de Madrid, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Otro, D. Antonio López Guinonero, del Taller de Precision y Centro Eléctrotécnico de Artillería, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Otro, D. Manuel Torres Capero, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Artillería, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Otro, D. Miguel Pérez Andújar, del Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán-Ceuta, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de marzo de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Otro, D. Joaquín Lobo Morales, de la Fábrica Nacional de Palencia, 5.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de abril de 1950, por llevar treinta años de servicios.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 del actual, el maestro armero de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Francisco Delgado Cánovas, con destino en el Regimiento de Infantería Pavía núm. 19, debiendo haberse, por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que le correspondía, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de marzo de 1950

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 17 del actual, el maestro armero de la segunda Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército D. Robustiano Cabal de la Vega, con destino en la Agrupación de Intendencia del Cu. rpo de Ejército X, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

ADVERTENCIA.—En la página 1.005 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al teniente coronel de Artillería don José Hernández Gasque.

INGENIEROS

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102) se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Ingenieros (E. A.) existente en la Jefatura de Transmisiones del Ejército.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Aumento de pensión

Se concede a los caballeros mutilados absolutos de guerra por la Patria y mutilados accidentales absolutos que se relacionan a continuación, los siguientes incrementos de pensión, sobre la que disfrutan, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 540) y el Decreto de 12 de julio de 1940 (Diario Oficial núm. 187), debiendo percibirlos por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS DE GUERRA POR LA PATRIA, CON 500 PESETAS ANUALES

Tercera anualidad

Capitán accidental D. Perfecto Santos Otero, a partir del 12 de febrero de 1950.

Séptima anualidad

Soldado D. Antonio Chaves Maqueda, a partir del 10 de febrero de 1950.

Otro, D. Jaime Llaguno Analot, a partir del 3 de febrero de 1950.

Octava anualidad

Cabo D. Miguel Ruiz Rubio, a partir del 16 de febrero de 1950.

Soldado D. Manuel González Nanta, a partir del 14 de febrero de 1950.

Otro, D. Luis Peña Vera, a partir del 21 de febrero de 1950.

Undécima anualidad

Soldado D. Antonio Arias Hervás, a partir del 4 de febrero de 1950.

Otro, D. Manuel Hernández Blanco, a partir del 4 de febrero de 1950.

Otro, D. Antonio Casanovas Muñoz, a partir del 4 de febrero de 1950.

Otro, D. Pelayo González Simón, a partir del 19 de febrero de 1950.

Duodécima anualidad

Capitán D. Jesús Jiménez Albéniz, a partir del 13 de febrero de 1950.

Otro, D. Juan Laci Sureda, a partir del 5 de febrero de 1950.

Alférez D. José Fernández Arias, a partir del 23 de febrero de 1950.

Cabo D. Claudio Macho Fuentes, a partir del 5 de febrero de 1950.

Otro, D. Lisardo Macías Voces, a partir del 2 de febrero de 1950.

Soldado D. Antonio Benimiles Adrover, a partir del 5 de febrero de 1950.

Otro, D. Sebastián Marrero Díaz, a partir del 18 de febrero de 1950.

Otro, D. Angel Rencero Rencero, a partir del 22 de febrero de 1950.

Otro, D. Brundino Quintiliano Castro, a partir del 18 de febrero de 1950.

Otro, D. Antonio Hurtado Rodríguez, a partir del 15 de febrero de 1950.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS CON UN INCREMENTO DE 250 PESETAS ANUALES

Segunda anualidad

Cabo D. Juan Ciudad Tejada, a partir del 28 de febrero de 1950.

Cuarta anualidad

Soldado D. Mauricio Vivas Cantero, a partir del 21 de febrero de 1950.

Undécima anualidad

Sargento D. Julio Calvo Gil, a partir del 27 de febrero de 1950.

Cabo D. Manuel Veiga Pérez, a partir del 13 de febrero de 1950.

Soldado D. Dalmiro Castelar Ares, a partir del 4 de febrero de 1950.

Otro, D. Miguel Vázquez Bes, a partir del 9 de febrero de 1950.

Otro, D. Belarmino Murciego Cabañas, a partir del 11 de febrero de 1950.

Otro, D. Félix Hereñia Aldama, a partir del 7 de febrero de 1950.

Otro, D. José Iglesias Murias, a partir del 8 de febrero de 1950.

CON DOS INCREMENTOS DE 250 PESETAS ANUALES CADA UNO

Primera y segunda anualidades

Sargento D. Antonio Caizos Pila, a partir del 24 de noviembre de 1948, y el mismo día y mes de 1949 el primero y segundo, respectivamente.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Cipriana Huarte Oscoz, al teniente de Infantería, Caballero mutilado permanente B, don Manuel Zubeldia Lizarraga, con destino en la Comisión Inspectora Provincial de Bilbao.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 12 del Reglamento del extinguido Cuerpo de Inválidos Militares de 5 de abril de 1933 (G. L. núm. 159), se concede el ascenso al empleo de brigada al sargento primero S. Mimin B. Aisa, número 198, con la antigüedad de 12 de marzo de 1950.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra.

ra por la Patria de Barcelona, el sargento de Infantería, Caballero matriculado permanente, D. Antonio Vizcote Fuente, quedando en su anterior situación en dicho Benemérito Cuerpo.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Destinos

Para cubrir la vacante de teniente coronel auditor (E. A.), existente en la Asesoría Jurídica de este Ministerio, ha designado, en turno de libre elección, al de dicho empleo y Escala D. Eduardo de No Louis, con destino en la Secretaría de Justicia de la 1.ª Región Militar, continuando en comisión y sin derecho a dietas en su anterior destino.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

INTERVENCION

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncian las vacantes de jefe y oficial interventores de la Escala activa del Cuerpo de Intervención Militar, que a continuación se expresan, para ser cubiertas en turno de provisión normal.

Las papeletas de los solicitantes serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Intervención de los Servicios de Ingenieros y Automovilismo de Madrid.—Una de teniente coronel interventor.

Intervención de los Servicios de la Plaza de Albacete.—Una de capitán interventor.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO

OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de capitán interventor, existente en la Intervención General de este Ministerio, que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 19 del actual, el coronel médico (E. A.) de Cuerpo de Sanidad Militar D. Sebastián Montserrat Figueras, director del Hospital Militar de Barcelona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente coronel médico jefe de Servicios que existe en el Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Las instancias de los peticionarios, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 15 de marzo de 1950.

DÁVILA

OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Sanidad Militar que existe en la Dirección General de Servicios de este Ministerio.

Las instancias de los peticionarios, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de marzo de 1950.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de capitán médico que existe en la Academia de Farmacia. Por ser la vacante de nueva creación, los solicitantes, quedan dispensados de los plazos de mínima permanencia.

Las instancias de los peticionarios, documentadas con arreglo al artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 17 de marzo de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 9.ª Región Militar, el capitán médico asimilado D. Daniel Sánchez Lorenzo, del Hospital Militar de Tetuán, como comprendido en el artículo 18 del Reglamento de Dementes de 15 de mayo de 1907 (Colección Legislativa núm. 69), modificado por Orden de 30 de noviembre de 1948 (D. O. núm. 273).

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de julio de 1941 (Co-

lección Legislativa núm. 141), y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Pilar Romero y Romero, al capitán médico (E. A.), del Cuerpo de Sanidad Militar D. Fernando Samada Serra, con destino en el Hospital Militar de Sevilla.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada de banda en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), con antigüedad de 24 de noviembre de 1949 y efectos económicos a partir de 1 de diciembre de dicho año, al sargento maestro de banda D. José Zapata González, de la Academia de Sanidad Militar.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Vacantes de mando

Vacante el mando de cada una de las Cajas de Recluta que a continuación se relacionan, se anuncia para ser cubiertas en turno de libre elección por coroneles o tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma que aspiren a desempeñarlo, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102). Los del empleo últimamente citado ejercerán

las funciones de primer jefe siempre que el destinado actualmente en dicha Unidad sea más moderno que el designado con arreglo a lo que determina la Orden de 1 de agosto de 1947 (D. O. núm. 172).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y acompañadas de la documentación que previene la citada disposición, deberán tener entrada en el mismo, dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Vacantes

Caja de Recluta núm. 5.
Caja de Recluta núm. 26.
Caja de Recluta núm. 30.
Caja de Recluta núm. 40.
Caja de Recluta núm. 41.
Caja de Recluta núm. 57.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 21 de septiembre de 1949 (D. O. núm. 214), para cubrir dos vacantes de teniente de la Guardia Civil, existentes en el Parque de Automovilismo de dicho Cuerpo, se anuncian las citadas vacantes en segunda convocatoria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106).

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo, documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telegrafo sus peticiones.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 337 Comandancia de la Guardia Civil, al teniente de dicho Cuerpo don Miguel Segador Borrascosa, actualmente con destino en la 238 Comandancia.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar en las condiciones que determina el artículo 3.º de Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el sargento de la Guardia Civil D. Bernardo Ruiz de la Barga, con destino en la 137 Comandancia, quedando afecto al 37 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

DÁVILA

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 9 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios promovido por D.ª Estanislao Alvaro Mateo contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le desestima petición de pensión equivalente al sueldo entero que disfrutaba su esposo, el brigada D. Nicolás Blanco Juarros; y

Resultando que D. Nicolás Blanco

Juarros, brigada de la Guardia Civil, fué asesinado por los rojos. Por Orden de 7 de septiembre de 1939, le fué concedida a su viuda, doña Estanislao Alvaro Mateo, la pensión alímenticia del 50 por 100 del sueldo de su esposo. Posteriormente, solicitó la recurrente del Consejo Supremo de Justicia Militar la aplicación de los beneficios del Decreto de 18 de abril de 1938. El Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó esta

petición en 23 de octubre de 1940 por entender que, dado que el causante había prestado servicio a los rojos antes de ser detenido carecía de derecho a los beneficios contenidos en el mencionado Decreto;

Resultando que en 6 de febrero de 1943, y previo un amplio expediente informativo, instruido con objeto de determinar las circunstancias en que murió el causante, el Consejo Supremo de Justicia Militar ratificó a la

recurrente, con carácter definitivo, el derecho a una pensión de 2,250 pesetas, equivalentes a 50 por 100 del sueldo regulador disfrutado por su marido. En 1940, practicadas nuevas diligencias informativas, solicitó la recurrente señalamiento de haber pasivo equivalente a la totalidad del sueldo más la aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942. El Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó esta petición en 12 de abril de 1949, confirmando exactamente la resolución de 1943.

Resultando que en 24 de mayo de 1949 interpuso la recurrente recurso de reposición solicitando alternativa-mente la concesión de la pensión equivalente al sueldo íntegro de su esposo con la mejora contenida en la Ley de 6 de noviembre de 1942 o que se devuelva el expediente al Juzgado para que se amplen las diligencias. Entendiendo denegado el recurso en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, interpuso recurso de agravios en 21 de julio de 1949, insistiendo en sus dos pretensiones anteriores;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944, artículos tercero y cuarto, Orden de 3 de julio de 1944;

Considerando, en cuanto a la pretensión deducida por la recurrente de mejora de haber pasivo, que esta jurisdicción debe reiterar una vez más su doctrina de que no son revisables en estas vías las resoluciones de la Administración anteriores a la vigencia de la Ley de 18 de marzo de 1944 ni tampoco las que se limitan a reproducirlas exactamente, por lo que no procede entrar en el estudio del fondo del asunto, toda vez que la resolución impugnada de 12 de abril de 1949 es reflejo fiel de la de 6 de febrero de 1943;

Considerando que tampoco debe estimarse la pretensión de la recurrente de que se abran de nuevo las diligencias para averiguar las circunstancias en que fué asesinado su marido, toda vez que ya han sido practicadas debidamente en dos periodos distintos, y teniendo en cuenta que el recurso de agravios sólo procede por infracción de Ley, Reglamento u otro precepto administrativo, y que no concurre en el presente caso ninguna infracción de esta naturaleza, no puede haber base suficiente para la estimación;

El Consejo de Ministros, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente la primera pretensión y desestimar la segunda.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número

primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1950.— Por D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

“En el recurso de agravios interpuesto por el teniente coronel de Artillería don José Hernández Gasque contra resolución del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, en 5 de marzo de 1949, que le deniega el ingreso en dicha Asociación;

Resultando que con fecha 21 de febrero de 1949 solicitó el recurrente ser dado de alta en la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra, alegando que al ir a recoger, el día 14, los recibos que tuviera pendientes de pago, como en otras ocasiones, se enteró que con fecha 17 de enero se había publicado en el *Boletín Oficial del Estado* un Decreto-Ley creando la Asociación, y que no puede pertenecer a la misma por haber sido dado de baja en la antigua Asociación Benéfica de Oficiales, Suboficiales y Subalternos del Ejército de Tierra a causa de tener pendientes de pago las cuotas a partir de 1 de enero de 1947, fundándose en el artículo quinto del Reglamento de 6 de junio de 1944, que a su juicio, no le es aplicable por referirse a los oficiales que “se retiren” (es decir, a partir de 6 de junio de 1944) por edad o voluntariamente y no a los ya retirados;

Resultando que dicha solicitud fué denegada por el Consejo de Gobierno de la Asociación en 5 de marzo de 1949, porque el artículo quinto del Reglamento de 6 de junio de 1944 dice que “los oficiales que se retiren por edad o voluntariamente, así como los pertenecientes a las Escalas de complemento, honorífica y provisionales que dejan de prestar servicio activo, podrán continuar perteneciendo a esta Asociación si así lo desean, siempre que continúen pagando sus cuotas en la forma y cuantía que determina el artículo 14 de este Reglamento. La falta de abono de las mismas durante seis meses consecutivos, lleva consigo la baja definitiva, y el recurrente se hallaba al descubierto en el pago de sus cuotas por más de seis meses;

Resultando que contra este acuerdo interpuso el interesado, con fecha 25 de marzo de 1949, recurso de reposición que fué desestimado expresa-

mente, en sesión de 20 de abril, por lo cual recurrió en agravios por medio de instancia fechada el 21 de junio, que tuvo su entrada en la Presidencia del Gobierno al día siguiente, fundándose en que se ha dado al artículo quinto del Reglamento de 6 de junio de 1944, por el que se regía la antigua Asociación Benéfica de Oficiales, una falsa interpretación, pues la penalidad que en él establece es sólo para los que se retiren con posterioridad a su vigencia, no para los que ya estaban retirados, los cuales sólo están obligados a pagar las cuotas atrasadas con el recargo del 10 por 100, por lo tanto, como no ha lugar su baja en la antigua Asociación, y el artículo noveno del Reglamento de la nueva dice que “adquieren automáticamente la condición de asociados, en la aprobación de este Reglamento, los que venían perteneciendo a las Asociaciones que se refundan”, es evidente que tiene derecho a ser dado de alta en la nueva Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra;

Resultando que la Comisión Ejecutiva de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra informó que el recurso debía declararse improcedente porque no se impugnaba una resolución ministerial, ya que la Asociación no es una dependencia de la Administración Central aunque esté bajo la tutela e inspección del Ministro de Ejército y, según los artículos 3.º y 44 y 46 de sus Reglamentos goza de personalidad jurídica, y contra los acuerdos del Consejo no se da recurso alguno;

Vistos el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y el Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, sólo son recurribles en agravios las resoluciones que, versando sobre materia de personal, procedan de la Administración Central, carácter que no tiene el acuerdo del Consejo de Gobierno de una Asociación Mutua Benéfica, como la del Ejército de Tierra, que es un organismo independiente con personalidad jurídica y que, según lo dispuesto en el artículo segundo de su Reglamento, no tiene más fines que los de previsión social y compañerismo, por lo cual el presente recurso de agravios debe declararse improcedente, sin perjuicio de las acciones civiles que puedan asistir al recurrente ante los Tribunales ordinarios;

Considerando, a mayor abundamiento, que, aun cuando la resolución impugnada reuniese todos los requisitos que se exigen para poder ser objeto de recurso de agravios,

habría que llegar a la misma conclusión sobre la improcedencia del que aquí se formula, porque, habiéndose interpuesto el recurso de reposición el 25 de marzo de 1949 no se formuló el de agravios hasta el 22 de junio siguiente, dejando transcurrir el plazo máximo de sesenta días hábiles que puede mediar entre uno y otro recurso, plazo que, según tiene declarado reiteradamente esta Jurisdicción, no se prorroga por el hecho de que la Administración resuelva expresamente pero después de los treinta días de silencio administrativo el recurso de reposición;

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 76).

Excmos. Sres.: El párrafo segundo del artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto-Ley de 7 de julio de 1949, facultó a esta Presidencia del Gobierno para la interpretación y normas complementarias a los preceptos de carácter general del mismo, y como por Decreto de 26 de enero del corriente año se han variado los tipos de percepción de dietas, ajustándolos a las distintas poblaciones en que la Comisión se desempeña, es por lo que se impone interpretar el artículo primero de este último Decreto en aquellos casos en los cuales la comisión es en distintos lugares y para las dietas que han de percibirse por el viaje, así como también aclarar las dietas que han de devengarse en los casos de indemnización por traslado forzoso de residencia, conforme al artículo octavo de aquel Decreto-Ley.

En su virtud esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º La cuantía de las dietas que han de percibirse, según el artículo primero del Decreto de 26 de enero del corriente año, será la que corresponda al lugar donde el servicio de la comisión hubiera de efectuarse, graduadas por la escala del artículo primero del Decreto de 26 de enero del año actual, y las medias dietas serán también las que correspondieran

al lugar donde la comisión se hubiera efectuado.

2.º Las dietas durante el viaje se regularán también por el tipo correspondiente a la población donde vaya a efectuarse la comisión de servicio.

3.º Las dietas que correspondan en los casos de traslado forzoso de residencia serán las fijadas en el artículo primero del Decreto de 26 de enero para la población donde el funcionario fuere destinado.

4.º En los casos en que la comisión se desempeñe sucesivamente en poblaciones con distinto tipo de dietas, se aplicará en cada día la que corresponda según las reglas anteriormente establecidas.

5.º Estas disposiciones son de aplicación a todos los funcionarios comprendidos en el Reglamento de Dietas y Viáticos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmos. Sres. Ministros ...

(Del B. O. del Estado núm. 78.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros con fecha 16 de diciembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Joaquín Barba del Barrio, alférez de Infantería, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero último, que le fijó haber pasivo como retirado;

Resultando que D. Joaquín Barba del Barrio fué condenado a la pena de muerte por el delito de rebelión en el año 1937, condena que fué segundamente conmutada por la de inferior en grado. En el año 1942 fué nuevamente conmutada por la de cinco años de prisión menor y acceso a la separación del servicio. Alcanzó el recurrente la libertad definitiva en 1943, y en 18 de febrero de 1944 la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar le reconoció un haber pasivo mensual de 125 pesetas, abonables desde el día en que fué puesto en libertad definitiva (1 de febrero de 1943);

Resultando que en agosto de 1948 se le vuelve a conmutar la pena por la de tres años de prisión y acceso a la suspensión de empleo. Fué retirado en 23 del mes de agosto de 1948 (D. O. núm. 193), en aplicación de la Ley de 12 de julio de 1949, con arreglo a la Ley de 12 de diciembre de 1943, en relación con el apartado A) del artículo 2.º de la de 17 de julio de 1944 y artículo 3.º del Decreto de 26 de mayo de 1945. En 4 de febrero de 1949 le reconoció el Consejo

Supremo de Justicia Militar de veintidós años cuatro meses y veintisiete días de servicios abonables, descontando el tiempo de zona roja y el de separación del servicio por condena. Se anula el señalamiento anterior, cuya deducción y liquidación se ordena, y se le reconocen tres quinquenios, correspondientes al período siguiente a aquel en que el Sr. Barba ascendió a sargento. Se le reconoce como sueldo regulador el de capitán, empleo que le hubiese correspondido de haber continuado en activo en 8 de julio de 1944;

Resultando que contra el anterior acuerdo interpuso el Sr. Barba recurso de reposición en 25 de marzo, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio a efectos de clasificación pasiva, estimando computable a estos efectos todo el tiempo transcurrido desde su ascenso a sargento (1 de septiembre de 1939) y el 8 de julio de 1944, fecha en que, a su juicio, causó baja en el Ejército. El mencionado recurso fué expresamente denegado, previo informe de los Fiscales militar y togado, en 31 de mayo de 1949;

Resultando que en 25 de abril de 1949, insistiendo en la pretensión anterior, que fundamentó en la misma consideración, interpuso el Sr. Barba recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno;

Vistos: la Ley de 12 de julio de 1949, Ley de 13 de diciembre de 1943, Ley de 17 de julio de 1945 y Orden de 30 de junio de 1948;

Considerando, en cuanto a la petición del recurrente de que le sea abonado, a efectos de quinquenios, el tiempo permanecido en zona roja, que a ello se opone la Orden de 30 de junio de 1948, que tan sólo concede lo mismo a efectos activos que pasivos el abono del tiempo pasado en dicha zona a los militares y asimilados que, sometidos a información o procedimiento judicial, hubieran sido absueltos libremente o declarados exentos de responsabilidad, supuesto que no concurre en el recurrente, que fué condenado en un principio a la última pena e indultado sucesivamente, después;

Considerando, en cuanto a la pretensión del recurrente de que se le abone el tiempo de servicios correspondientes al período en que sufrió condena, que ningún precepto del Estatuto de Clases Pasivas, autoriza a conceder el mencionado abono, toda vez que no está comprendido el tiempo de separación del servicio en ninguno de los supuestos que se enumeran como abonables a efectos de servicios prestados;

Considerando que no existe disposición que ampare las pretensiones del recurrente, sino que, por el contrario, el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1945 declara inválida

el cómputo de tiempo transcurrido en situación de procesado, únicamente a los efectos del ascenso a grado superior, pero nunca para computar el tiempo de servicios prestados, a efecto de clasificación pasiva, con lo que el mencionado precepto, interpretado *a contrario sensu*, y con el carácter restrictivo obligado en materia de clases pasivas, conduce

igualmente a la desestimación del recurso;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y

notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1950.—
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en la fecha que se indica, pasa a la situación de retirado,

el sargento de la Policía Armada y de Tráfico, de la circunscripción de Barcelona D. Juan Miguel Valladolid Martínez, que cumple la edad el día 30 de marzo de 1950, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de

háber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 77.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

AGRUPACION DE SANIDAD MILITAR NUMERO 8, DEL CUERPO DE EJERCITO DE GALICIA

Debiendo procederse por esta Agrupación a la venta en público subasta de un mulo que tiene esta Unidad, según acta aprobada por la Superioridad, se anuncia por el presente por primera vez para que los señores que lo deseen puedan concurrir a la misma el día 8 de abril de 1950, a las once horas, en la plaza de La Coruña, en que subastará dicho semoviente, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

La Coruña, 15 de marzo de 1950.

Núm 340

P. 1—1

PARQUE CENTRAL DE SANIDAD MILITAR

Siendo necesario adquirir, por gestión directa, diverso material de Odontología, los industriales a quienes interés podrán remitir sus ofertas, en pliego cerrado y lacrado, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, dirigidas al Sr. Coronel Director, y entregadas al capitán de Intendencia Secretario de la Junta Económica de este Establecimiento, sito en el paseo de las Delicias, número 40, todos los días laborables,

de nueve treinta a trece treinta horas. El modelo de proposición y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios y en la Pagaduría de este Parque.

Madrid, 20 de marzo de 1950.

Núm 334

P. 1—1

HOSPITAL MILITAR DE LERIDA

Debiendo este Hospital adquirir carne, cervezas, bizcochos, cebollas, fruta fresca, hielo, leña, pimientos, pasteles, pastas, tomates, verduras, carbón lignito, gallinas en vivo, huevos, jamón limpio, merluza limpia, leche de vaca y vino, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 28 del corriente, que se reunirá la Junta, en primera convocatoria, y el día 13 de abril próximo, en segunda, para proceder a su adquisición.

Las condiciones técnicas y formalidades reglamentarias se hallan expuestas en la tablilla de anuncios.

Lérida, 16 de marzo de 1950.

Núm 336

P. 1—1

PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA 5.ª REGION

Necesitando adquirir este Parque diverso material sanitario para Hospitales Militares (material de expla-

ción, de cirugía de especialidades y de Laboratorio de Análisis e Infección), se anuncia entre los industriales a quienes pueda interesar que se admitirán proposiciones en el modelo reglamentario hasta las trece horas del día 8 del próximo mes de abril. La relación del material a adquirir, pliegos de condiciones y modelo de proposición, se hallan de manifiesto en el tablón de anuncios de este Centro. El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 18 de marzo de 1950.

Núm. 338

P. 1—1

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL.—JEFATURA DE ARMAMENTO Y AUTOMOVILISMO

Adquisición de bicicletas y piezas de repuesto para las mismas

Para dicha adquisición se reciben ofertas en la Jefatura de Armamento y Automovilismo de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), hasta las once horas del día 10 de abril próximo, con arreglo al pliego de condiciones, que se encuentra en dicha Jefatura a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos será pública y se elevará en el día y hora antes citados.

Madrid, 18 de marzo de 1950.

Núm. 345

P. 1—1

**BATALLON DE INFANTERIA
LA PALMA NUM. XXIX**

Necesitando este Cuerpo adquirir doce extintores de mano, completos, contra incendios, se saca a concurso por medio del presente anuncio, para que aquellos industriales a quienes interese remitan sus ofertas al comandante mayor del mismo, dentro de los treinta días siguientes a la publicación en el DIARIO OFICIAL.

El importe del presente anuncio será con cargo al adjudicatario.

Santa Cruz de La Palma, 7 de marzo de 1950.

Núm. 323

P. 6-4

**REGIMIENTO DE INFANTERIA CASTI-
LLA NUM. 16**

Necesitando este Regimiento adquirir termos-marmitas para la conducción de comidas, los industriales a quienes interese enviarán ofertas al Teniente Coronel Mayor hasta el 31 de los corrientes, siendo este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Badajoz, 15 de marzo de 1950.

Núm. 329

3-2, a.

HOSPITAL MILITAR DE BURGOS

Existiendo una vacante de mozo faenero en este Hospital, se anuncia concurso para su provisión admitiéndose solicitudes hasta las doce horas del día 10 de abril próximo.

Cuantos datos interesen se facilitarán en la Administración del Establecimiento.

Burgos, 18 de marzo de 1950.

Núm. 346

P. 1-1

**PARQUE DE INTENDENCIA DE
MELILLA**

Autorizada por la Superioridad la venta por subasta de 42.880 Kg. de trapo de algodón color caqui, 8.176 kilos de trozos de cuero y 47.421 kilos de borceguíes inútiles, procedentes del troceo de prendas y efectos del equipo del soldado, se anuncia por el presente, para conocimiento de aquellas personas a quienes pudiera interesarles.

Dicho acto-subasta tendrá lugar a

las doce horas del próximo día 3 de abril.

Los precios límites señalados constan en los pliegos de condiciones expuestos en la tablilla de anuncios de este Establecimiento.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Melilla, 14 de marzo de 1950.

Núm. 347

P. 1-1

**211 COMANDANCIA DE LA GUARDIA
CIVIL. ZARAGOZA**

Subasta de caballos

El día tres (3) del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, se procederá en la Comandancia de la Guardia Civil—Cuarte del Arrabal—, sito en la calle Jesús, números 16 y 18, a la venta en pública subasta de tres caballos de des cho. El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 16 de marzo de 1950.

Núm. 339

P. 3-2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

LIBRETA DE TIRO

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,20
Libreta de moquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,30
» de tiro antiaéreo con fusil ametrallador	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,30
» de granadas de mano (1.º y 2.º años)	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCION